

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, relativo a Resolución sobre corrección de errores en la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba

p. 1098

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace pública comunicación sobre toma de posesión de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Almodóvar del Río

p. 1098

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y reserva de aparcamiento, según acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020

p. 1098

#### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hace público desalajo de nichos de alquiler en Cementerio Municipal

p. 1098

#### **Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 1098

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2020

p. 1099

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

---

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hacen públicas las bases para la provisión de 1 plaza de Educador/a Infantil, mediante concurso-posición turno libre

p. 1099

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1392/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020

p. 1106

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Inventario de Caminos Públicos del término municipal de Pozoblanco

p. 1106

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la información pública de la aprobación definitiva de la Innovación de Planeamiento cuyo objeto es el reajuste de algunas determinaciones del PGOU de esta Localidad, en el Área del PERI-04, denominada "Cerro Quiroga"

p. 1107

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, denominado PERI-04 Cerro Quiroga

p. 1107

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020

p. 1108

#### **Ayuntamiento de Villaralto**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la derogación del Re-

glamento Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto

p. 1108

#### **Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2020

p. 1108

#### **Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la desafectación de varios vehículos del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad

p. 1108

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 142/2019: notificación de Edicto

p. 1109

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento de Gerente del Patronato

p. 1109

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba, por el que se hace público la delegación en la Presidencia del IMAE, todas las facultades delegables del Consejo Rector en materia de contratación referida al expediente de contratación "Desmontado a Séneca"

p. 1110

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 592/2020

RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2020 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE INSCRIBE Y DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA.

Examinado el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, regulado por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se ha advertido error en el Anexo I del "Acuerdo del día 15 de enero de 2020 la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba sobre incremento de las retribuciones para el año 2020", que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha 17 de febrero de 2020.

Una vez detectado dicho error, esta Delegación Territorial, procede a su rectificación en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que donde en el Anexo I del Acuerdo dice "Tablas salariales 2019", debe decir "Tablas salariales 2020".

Córdoba, 20 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 640/2020

Siendo nombrada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, doña Adoración de los Reyes Gómez Moreno como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Almodóvar del Río, a los efectos se proceda a tomar posesión de su cargo en el Juzgado de Paz de Almodóvar del Río, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Almodóvar del Río, 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Belmez

Núm. 595/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, modificando:

Por entrada de edificios o cocheras particulares: 20 euros.

Por aparcamiento individual dentro de aparcamiento: 10 euros.  
Por cada entrada en garajes, locales comerciales, industriales destinados a vehículos: 12 euros.

Por cada reserva especial de parada de las vías y terrenos concedidos a personas determinadas de servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros, servicios discrecionales y análogos por cada metro lineal y año: 20 euros.

Por cada reserva especial de la vía pública a fin de prohibir el aparcamiento concedida a los propietarios de las cocheras: 5 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.belmez.es](http://www.belmez.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmez, 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 570/2020

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuolo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que habiendo cumplido el vencimiento del alquiler de los nichos que se detallan a continuación, sitios en el Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Carmen de esta localidad y no haciéndose cargo de la renovación unos familiares y desconociéndose el paradero de otros, que pudieran hacerse cargo de la misma, se hace público el presente anuncio para hacer saber que los restos pasarán al osario común, si durante el plazo de un mes no se presenta reclamación alguna.

Nicho	Difunto.
82-1ª C/ San Judas	Dª Vicenta Caballero López
28-2ª C/ San Judas	D. Félix Jiménez González
140-3ª C/ San Judas	D. Francisco Montes Ruiz
7-1ª C/ San Marcos	Dª Victoria Montes Ruiz

Transcurrido dicho período sin que se hubiesen formulado reclamaciones, o no se les concediese validez, se procederá sin más aviso en la forma que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 18 de febrero del 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

### Ayuntamiento de Espejo

Núm. 631/2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero de 2020 y número de anuncio 307/2020. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General para el citado ejercicio, insertándose a continuación el resumen del mismo por capítulos y resumen de plantilla de personal:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	1.135.787,15
Capítulo II. Impuestos indirectos	59.370,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	257.802,71
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.408.604,58
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	43.186,10
Capítulo VII. Transferencias de capital	109.221,75
Capítulo VIII. Activos financieros	4.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.017.972,29

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	1.579.233,43
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	725.882,02
Capítulo III. Gastos financieros	27.019,02
Capítulo IV. Transferencias corrientes	110.745,58
Capítulo V. Fondo de contingencias	3.402,94
Capítulo VI. Inversiones reales	498.221,75
Capítulo VIII. Activos financieros	4.000,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	68.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.016.504,74

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO 2019:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº	Grupo	Nivel	Observ.
<b>I ESCALA HABILITACION NACIONAL</b>				
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1	27	
<b>II ESCALA ADMINISTRACION GENERAL</b>				
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	22	
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	22	
Subescala Administrativa	1	C1	17	Vacante
Subescala Administrativa	1	C1	17	Vacante
Auxiliar Administrativo RR.HH	1	C2	15	
Auxiliar Administrativo Estadística	1	C2	15	
Subalterno admón. G. Portero	1	AP	14	
<b>III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Subescala Servicios Especiales				
a) CUERPO POLICÍA LOCAL				
Oficial Cabo Jefe	1	C1	19	vacante
Agente Policía	4	C1	17	
Agente Policía	1	C1	17	excedencia
Agente Policía. 2ª Actividad	1	C1	17	vacante
Agente Policía. 2ª Actividad	1	C1	17	
TOTAL FUNCIONARIOS: 16.				

#### B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

Nº Puesto	Tipo de contrato	Grupo	Nivel
a) FIJO			
1 Arquitecto Técnico	vacante	A2	22
2 Oficial Albañil-Septurero	Fijo	C2	15
b) INDEFINIDO			
1 Coordinador S. Generales	Jornada Completa	C2	
2 Animador Deportivo	Jornada Completa	C2	
3 Oficial Electricista	Jornada Completa	C2	
4 Auxiliar Administrativo Consultorio M.	Jornada Completa	C2	
5 Animador Socio Cultural	Jornada Completa	C2	
6 Dinamizador Juvenil	Jornada Completa	C2	
7 Limpiadora Consultorio	Jornada Completa	AP	
8 Vigilante de Parques y Jardines	Jornada Completa	AP	
9 Auxiliar de Biblioteca	Jornada Completa	C2	
10 Monitor Instructor Musical	Tiempo Parcial	C2	

TOTAL LABORALES: 12

#### RESUMEN

FUNCIONARIOS	16
LABORALES	12
TOTAL PLANTILLA	28

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Espejo, a 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 632/2020

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Espejo fijada en 219.929,02 euros para el personal laboral fijo, e indefinido y 539.914,80 euros para personal laboral temporal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, cantidades que se incrementarán por las subvenciones finalistas para la contratación de personal que sean concedidas a esta Corporación durante el ejercicio.

El límite máximo de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020 se fija en 3.174.317,32 euros para el Presupuesto 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Espejo, 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

#### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 599/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de una plaza de Educador/a Infantil, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el

BOP de 15 de mayo de 2019, que se publican a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO**

**Primera. Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Educador/a Infantil para Centro Educación Infantil de este Ayuntamiento, personal laboral fijo, incluida en a Oferta de Empleo Público de 2019 publicada B.O.P nº 91, de fecha 15-05-2019, cuyas características son las siguientes:

Plaza/s: Educadora Infantil.

Número de plazas: 1.

Personal laboral fijo

Sistema de selección: Mediante Concurso-Oposición Turno libre

Titulación exigida: Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnicos Superiores en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior), o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de nivel III), o Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado), o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

- Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, BOE de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

Régimen jurídico aplicable: Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.)

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

**Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento o contratación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnicos Superiores en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior), o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de nivel III), o Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado), o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

- Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, BOE de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

f) Abono tasa de Derecho Examen.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

**Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Ad-

ministrativo común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de 22,46 euros de la tasa correspondiente.

Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur-banco número ES02-0237-0210-3091-5064-8935, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación)».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Epígrafe 4 Ordenanza. Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

No procederá la devolución de estos derechos la exclusión del aspirante de las pruebas por cualquier motivo. Los interesados en participar en las pruebas selectivas, presentarán la oportuna solicitud, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a la que se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado en la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria que se especifique en la convocatoria la tasa que corresponda de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal.

El impago de la tasa, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

- Fotocopia la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, formación y experiencia profesional.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, baremar los méritos de los aspirantes y calificar las pruebas establecidas.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de Ley 40 /2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría de la plaza convocada, clasificándose categoría segunda.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal asumirá las funciones del/de la Presente/a, el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta la, Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

del Estado BOE de fecha 18 de marzo de 2019.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Corporación en la misma resolución de la publicación de los aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

##### **FASE DE OPOSICIÓN.**

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de fecha 18 de marzo de 2019.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 20 preguntas con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo de estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un máximo de una hora.-

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que versará sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en el temario y/o de las funciones de la plaza convocada. Tiempo de realización: A determinar por el Tribunal, en función del grado de complejidad del supuesto, con un máximo de una hora.

En esta prueba se valorará especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntua-

ción mínima de 5 puntos.

La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados, teórico y práctico.

Fase de concurso.

Terminada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará los méritos aportados con su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los méritos que no resulten acreditados conforme a estas bases, no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran, serán excluidos del proceso selectivo.

Dichos méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de solicitud.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)**

- Por cada mes completo de servicios prestados en Centro Educativos Públicos que impartan el primer ciclo de educación infantil como educador infantil: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Centro educativos Privados que impartan el primer ciclo de educación infantil como educador infantil: 0,06 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con los siguientes documentos:

\* La experiencia profesional en la Administración Pública, se acreditará mediante un certificado del secretario del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.

\* La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos:

a) - Por cuenta ajena: Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.

b) - Por cuenta propia: Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

A estos efectos no se computarán servicios que no estén debidamente acreditados.

No se valorará los servicios prestados, que no fueran debidamente acreditados en la forma que se indica en este apartado de las bases.

#### **2. FORMACIÓN (máximo 4 puntos)**

##### **a. Títulos (máximo 1 punto).**

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Título universitario o Máster en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 0,50 puntos.

- Título de Doctorado universitario oficial en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 1 punto.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Forma de acreditarlos.

La titulación se acreditará con fotocopia del título o certificado

acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (máximo 3 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas, sobre materias relacionadas con la plaza que se convoca.

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente.

- De 10 a 19 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 horas en adelante: 0,70 puntos.

(Si hubieran sido impartidos por Organismo Oficial, 0,20 puntos adicionales).

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

Forma acreditarlos:

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de concurso y la de la oposición. Precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida la fase de la oposición. Se establece como último criterio de desempate el sorteo.

#### **Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones en cada prueba, y el resultado final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia.

De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a los Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija en plantilla.

La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral fijo/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Presentación documentos:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Sección de Prevención de Riesgos laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

#### **Octava. Contratación de laborales fijos**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la contratación laboral fija del aspirante propuesto por el Tribunal.

En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante/s propuesto/s, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria del nombramiento conferido.

#### **Novena. Normas finales y recursos**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y

disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios electrónico.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### Decima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fernán Núñez, 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

#### ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña..... con  
DNI núm....., con domicilio a efectos  
de notificaciones en C/ .....  
núm..... de....., Provin-  
cia....., C.P.....  
Teléfono.....

#### EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de plaza de Educador/a Infantil vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, conforme a las bases que se publican en el BOP.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de ..... mediante el sistema de .....

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa derechos examen correspondiente.
- Fotocopia la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, formación y experiencia profesional.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Quinto. Declaro bajo mi responsabilidad los siguientes extremos:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El/La solicitante

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

#### ANEXO II

Tema 1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 2. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

Tema 3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil.

La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 4. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años: la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 5. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás así como en el significado que tiene a través de la auto-observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. Las emociones durante el segundo año. La comprensión de la experiencia emocional. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 6. Conceptos básicos de las teorías sobre desarrollo cognitivo. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor.

Noción de objeto. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos. Etapa preoperacional. Etapas del pensamiento preoperatorio.

Tema 7. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación.

Tema 8. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias.

Tema 9. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales.

Tema 10. Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador/a infantil.

Tema 11. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas y diferencias. Intervención educativa. Pautas en la detección. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia.

Tema 12. El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana.

Tema 13. La Educación Multicultural. Los objetivos de la Educación Multicultural, actitudes multiculturales positivas, autoconcepto personal y cultural, igualdad de oportunidades. El/la educador/a y las relaciones con el medio ambiente. El bilingüismo en la Educación Infantil.

Tema 14. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Proyecto Curricular de una Escuela Infantil. El Proyecto de Gestión. La memoria de autoevaluación.

Tema 15. Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Didáctica de cada una de las áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas de atención a la diversidad. Toma de decisiones y elementos del Currículo para adaptar.

Tema 16. Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales

en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.

Tema 17. La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos. Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años. Programación de Unidades Didácticas, programación de Pequeños Proyectos, Proyectos de Investigación. Teoría de la inteligencia múltiple. Centro de aprendizajes.

Tema 18. Modelos de enseñanza en Educación Infantil. Teorías que justifican los modelos. Principales representantes del aprendizaje cognitivo. El constructivismo y el enfoque Vygotskiano. Los modelos globalizados.

Tema 19. Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios metodológicos que sustentan la práctica. Rincones de actividad. Talleres. Experiencias. Proyectos. Centros de Interés.

Tema 20. Organización y planificación del ambiente de la Escuela Infantil. La organización de los espacios en el Aula y en la Escuela Infantil. Juegos al aire libre, dirigidos y no dirigidos, zonas de juego. La organización del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil. La enseñanza-aprendizaje del tiempo en la Educación Infantil. La organización del tiempo en el proceso de la programación. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 21. Equipamiento y materiales didácticos en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Criterios de selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. Consideraciones sobre las posibilidades que ofrecen, la justificación y finalidad de algunos materiales de las aulas de Educación Infantil. El reciclado en la utilización de material didáctico. La educación plástica en el primer ciclo.

Tema 22. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia. Cuestionarios de entrevistas iniciales para las distintas edades del primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 23. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias. La necesidad de su colaboración. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro. La escuela de padres y madres: organización, contenidos y metodología. Las asociaciones de madres y padres. Colaboración de las familias en la evaluación educativa del niño y la niña. Beneficio de la colaboración de las familias. Talleres con padres y madres. Derechos y deberes de las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias en la Escuela Infantil. Consejo Escolar, como órgano de participación y de toma de decisiones.

Tema 24. La función del/la educador/a en Educación Infantil. Perfil, competencias, responsabilidades, habilidades sociales y actitudes como coordinador/a del equipo educativo en la Escuela Infantil. Las reuniones de trabajo: objetivos, organización y evaluación. La coordinación de los distintos profesionales. Trabajo en equipo y formación permanente. La acción tutorial del/la educador/a: concepto de tutoría y plan de acción tutorial en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Organización, funciones y actividades tutoriales con relación a los niños y niñas, con el grupo y con las familias. Relaciones del/la educador/a con los niños y niñas, con las familias y con el equipo en los centros de primer ciclo de educación infantil. La evaluación de la acción tutorial.

Tema 25. El Juego como medio de aprendizaje. Aspectos generales del juego infantil: características y tipos de juegos. Juegos y juguetes. Significado del juego en el currículo de la Educación Infantil: el juego en el primer ciclo de Educación Infantil. Metodologías de juego en la Educación Infantil: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, el juego simbólico, juego por rincones. Posibilidades educativas del juego simbólico. La intervención del/la educador/a en el juego.

Tema 26. Enseñar y aprender a través de los mundos virtuales en la Educación Infantil, TICs. Técnicas blandas. Los materiales. Títeres y marionetas. El cartel, el mural y el póster: características, proceso de creación, valores educativos y aplicaciones en el aula. La televisión y su influencias en los niños y niñas. El papel de los padres y madres y los/las educadores/as.

Tema 27. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura. La actividad gráfica: análisis. Desarrollo de las funciones específicas y de estructuras espacio-temporales. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 28. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 29. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 30. La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Psicología del niño y la niña en la Educación Infantil y su relación con la música. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.

Tema 31. El diagnóstico educativo en el currículum de la Educación Infantil. El diagnóstico didáctico en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Espacios del diagnóstico educativo. Momentos del proceso diagnóstico.

Tema 32. Clasificación general de las técnicas de diagnóstico. Técnicas informales: la observación. Aplicación y contenidos de la observación. Importancia y contenidos de la entrevista con las familias: objetivos, periodos de la entrevista. Entrevistas de seguimiento y desarrollo. Entrevista de promoción.

Tema 33. La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil.

Tema 34. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación. Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros agentes. Metodología de la investigación-acción.

Tema 35. Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial.

Tema 36. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 37. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 38. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos.

Tema 39. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 40. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 653/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada en primera convocatoria el día 26 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1392/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 27 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente en Funciones, Enrique Pedro González Mestre.

---

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 581/2020

Con fecha 12 de febrero de 2018, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Inventario de Caminos de titularidad Pública del término municipal de Pozoblanco, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6 de febrero de 2018. Acuerdo Plenario de aprobación inicial que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 35, de fecha 19 de febrero de 2018, en el Diario Córdoba de fecha 19 de febrero de 2018 y en el tablón de edictos de la Corporación, iniciándose trámite de información pública que se extiende entre los días 20 de febrero hasta el 5 de abril de 2018. Constando en el expediente administrativo la diligencia de exposición en el tablón de fecha 6 de abril de 2018.

Para ampliar el conocimiento general del expediente, se comunicó la apertura del trámite anterior, entre otros, a las siguientes

entidades públicas y privadas defensoras de intereses comunes: a los sindicatos COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Córdoba), UPA (Unión de Pequeños Agricultores), Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores), Sociedad Cooperativa Ganadera Valle de los Pedroches (COVAP), Sociedad Cooperativa Olivarera Los Pedroches (OLIFE), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Club de Senderismo Los Pedroches, Club Deportivo San Bartolomé, Asociación Guadamatilla, Asociación Piedra y Cal, Peña Ciclista Ajierropartio, Club Ciclista Jarote, Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, y Oficina Comarcal Agraria. Consta en el expediente informe técnico-jurídico sobre cada una de las alegaciones, así como el informe-propuesta técnica de fecha 19 de febrero de 2019 y dos listados anexos, y el informe de la Secretaria de la Corporación. Las fichas de asiento de inventario correspondientes a caminos contienen el pronunciamiento sobre los conceptos determinados en el artículo 104.3 del RBLA.

En Comisión Informativa de fecha 22 de enero de 2020 fue dictaminada favorablemente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero. Aprobar definitivamente el Inventario de Caminos Públicos del Término Municipal de Pozoblanco de conformidad con la propuesta técnica y anexos incorporados al expediente. Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su general conocimiento. Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, desde la publicación del mismo ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

Segundo. Notificar junto al acto administrativo anterior a cada uno de los alegantes el informe Técnico-Jurídico individualizado de contestación a su alegación que obra en el expediente (y que se acompaña como anexo al Acta de la Sesión).

Tercero. Una vez autorizado el inventario general y tras el visto bueno del Presidente de la Corporación remitir una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Una vez adquirida firmeza el acto de aprobación del inventario de Caminos Públicos del término municipal de Pozoblanco, que por el Departamento de Patrimonio se proceda a adecuar los asientos de caminos públicos a la propuesta técnica y documentación incorporada al expediente. Dándose traslado al Departamento de Urbanismo para que instruya aquellos expedientes que conforme a la propuesta técnica y documentación obrante en el expediente sean necesarios ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Quinto. Que se inicien las gestiones antes el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con la finalidad de inscribir los Caminos Públicos del término del Pozoblanco con las características y requisitos indicados en la legislación patrimonial para la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Pozoblanco a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 588/2020

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, quedó aprobada definitivamente la Innovación de Planeamiento cuyo objeto es el reajuste de algunas de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el PGOU de Priego de Córdoba, en el Área del PERI-04, denominada "Cerro Quiroga", para garantizar la viabilidad de su desarrollo y se regularice e incorpore en su ordenación, de la forma más acorde con la situación y parcelario actual, las condiciones de todas las viviendas existentes actualmente ocupadas, todo ello dentro del marco urbanístico de referencia y de acuerdo con la legislación vigente en esta materia. Y así, en la ficha de planeamiento modificada en este documento de Innovación, se propone una densidad de vivienda igual a 12,27 viv/ha y un total de viviendas igual a 140; además, se añade entre los "objetivos y directrices para la Ordenación del Área" que:

"A la entrada en vigor del Plan, las parcelas existentes calificadas como UAS serán edificables con independencia de sus dimensiones, y a tal efecto en el PERI se podrán modular las condiciones de parcela mínima, ocupación de parcela, y posición de la edificación en función de las diferentes situaciones que se presenten".

Con esta Innovación de Planeamiento no se alteran parámetros como edificabilidad, ocupación, usos ..., sólo se pretende adecuar el PGOU a la realidad consolidada con el fin de garantizar que se pueda regularizar la situación urbanística de todas las edificaciones existentes dentro del ámbito del PERI-04.

Ante lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA, se somete este acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación a información pública para general conocimiento.

En Priego de Córdoba, a 21 de febrero de 2020. La Presidenta del Área de Urbanismo, Mara Isabel Siles Montes.

Núm. 591/2020

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, quedó aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, denominado PERI-04 Cerro de Quiroga, en desarrollo del PGOU vigente de este municipio, cuyo ámbito tiene una superficie aproximada de 11,50 hectáreas, que en la mayor parte de su perímetro linda con "suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Campiña", y sólo en una porción de dicho perímetro, hacia el sur, linda con un suelo no clasificado como no urbanizable: el conformado por la carretera de Zagrilla y por el "PERI-05 Llano de la Sardina"; su ámbito se ubica muy próximo al núcleo urbano de Priego de Córdoba, hacia el oeste y al otro lado de la carretera A-339 que circunda al citado núcleo urbano.

La clasificación de su suelo es urbano no consolidado, y los objetivos, criterios y directrices para la ordenación de su área son:

- Reordenar y reurbanizar, manteniendo las edificaciones residenciales.
- Ampliar secciones viarias y eliminar calles en fondo de saco.
- Localizar espacios libres y equipamientos conformando la ladera sur del cerro.

Ante lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA se publica la citada aprobación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Priego de Córdoba a 13 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 646/2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones (gex 783/020).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Victoria a 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 601/2020

El Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, en sesión plenaria extraordinaria urgente celebrada en fecha 14 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Concluido el periodo de información pública y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la presente aprobación inicial de derogación del Reglamento, se entenderá definitivamente adoptado, el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la Certificación que acredite su elevación a definitivo.

El expediente se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes.

Villaralto, 24 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

### Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 623/2020

Don Emilio Monterroso Carrillo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispo-

ne el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero del año 2020, que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 459.537,45 €, cuya cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma asciende a 4,92 €/habitante/año.

2. La plantilla del personal que en dicho presupuesto se contempla.

3. Las Bases de Ejecución del citado presupuesto.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir.

Montoro a 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.

### Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 551/2020

Don Lope Ruiz López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primera. Aprobar inicialmente la desafectación de los vehículos del Parque de Maquinaria de esta Mancomunidad que a continuación se relacionan:

- Marca Santana, modelo 2.5B DL S, matrícula CO-0150-AF.

- Marca Land Rover Santana, modelo 109 Especial, matrícula CO-3229-M.

- Marca Caterpillar, modelo 926 E, matrícula CO-42731-VE.

- Marca Nissan, modelo KF-1107/KE-1111, matrícula CO-2264-AG.

Segunda. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercera. Si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definiti-

vo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Carcabuey, a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Lope Ruiz López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 537/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2019. Negociado: PQ

De: D. José Medina Medina

Contra: FOGASA y Mega Autos Córdoba S. XXI, S.L.

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2019, a instancia de la parte actora D. Jose Medina Medina contra FOGASA y Mega Autos Córdoba S. XXI S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Empresa Mega Autos Cordoba S. XXI S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 781,77 euros en concepto de principal, más la de 117,26 euros, calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, lo que hace un total de 899,03 €.

Diligencia de Ordenación Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 10 de febrero de 2020.

Habiéndose practicado de forma personal, por el funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial de este Juzgado, en fecha 6/2/2020 la diligencia negativa de notificación a Mega Autos Córdoba S. XXI S.L., de auto y decreto 20/11/2019, junto con copia demanda de ejecución, toda vez que de la diligencia practicada se desconoce el actual paradero de la empresa ejecutada, se acuerda, proceder a la notificación del auto y decreto 20/11/2019 así como de la presente resolución, a través de edicto, interesando su publicación en BOP.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y demás partes, a fin de que en el término de quince días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Mega Autos Córdoba S. XXI S.L., con CIF B56052798 y en cuantía de 899,03 € del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente:

te: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## OTRAS ENTIDADES

**Patronato Provincial de Turismo  
Córdoba**

Núm. 638/2020

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, en el punto del orden del día relativo a "Nombramiento de Gerente", acordó lo siguiente:

"Primero. La designación en el puesto de Gerente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, una vez analizadas todas las solicitudes a: D. Jose Manuel Mármol Servián con DNI n.º \*\*\*1085\*\* al ser la candidatura más idónea y que cuenta con un superior nivel de mérito y capacidad para el desempeño de las competencias del puesto convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de Patronato y en la legislación vigente según los méritos acreditados por los siguientes motivos:

Ostenta Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas y Diplomatura en Turismo así como Máster Oficial en Dirección y Planificación del Turismo. Además de la formación anterior su currículum revela experiencia en el ámbito turístico e institucional por lo que se aprecia una vinculación con las funciones de dirección o gobierno de entidades. Su candidatura es la única de las presentadas que ostenta tanto la Titulación Superior (Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas por la Universidad de Málaga) como la Titulación propiamente turística (Diplomado en Turismo por la Universidad de Granada), por lo que desde el punto de vista de la formación y competencia profesional se considera la solicitud más adecuada revelando por tanto formación académica, formación extraacadémica relacionada y dirigida específicamente al ámbito turístico, formación en publicidad y relaciones públicas, que se considera igualmente idónea de cara a las funciones propias del puesto de Gerente, circunstancias todas ellas que no concurren en ninguna otra candidatura y que se ven acompañadas de la acreditación de oportuna experiencia laboral.

Segundo. Publicar extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses".

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando, asimismo, que el acuerdo podrá ser consultado en el Tablón de Edictos del Patronato, ubicado el apartado "Sede Electrónica" de la web del mismo (cordobaturismo.es).

Córdoba a 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario del PPTC, Jesús Cobos Climent.

---

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas**  
**Gran Teatro**  
**Córdoba**

Núm. 622/2020

Don Javier Salamanca Rodríguez, Secretario del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"Quinto. Propuesta de acuerdo de delegación en la Presidenta del IMAE de todas las facultades delegables del Consejo Rector del IMAE como órgano de contratación del expediente nº 2020/005 relativo a la contratación artística "Desmontando a Séneca", de Juan Carlos Rubio, para la puesta en escena en el Gran Teatro de Córdoba de tres funciones los días 13 y 14 de marzo de 2020".

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable del Secretario, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

Primero. Delegar en la Presidencia del IMAE, todas las facultades delegables del Consejo Rector en materia de contratación referida al Expediente de contratación artística "Desmontando a Séneca", de Juan Carlos Rubio, para la puesta en escena en el Gran Teatro de Córdoba de tres funciones los días 13 y 14 de marzo de 2020 (Exp. 2020/005).

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Dª María Nieves Torrent Cruz, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba a 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario del IMAE, Javier Salamanca Rodríguez (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016). VºBº: La Presidenta, María Nieves Torrent Cruz.